



RESOLUCION N° 223

Ministerio de Educación y Justicia



BUENOS AIRES, 26 FEB 1990

VISTO el expediente N° 7665/89 del registro de la Universidad Nacional de Mar del Plata por el que la citada Universidad eleva la propuesta de fijación del título de Profesor en Bibliotecología y Documentación y de sus respectivas incumbencias profesionales, de acuerdo con lo establecido por las Ordenanzas N° 0126/84, N° 0146/84, N° 0226/85 y N° 0013/89 del Consejo Superior de la mencionada Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el título propuesto es el adecuado en función del graduado que se desea formar y del objeto de la profesión al que éste hace referencia.

Que las incumbencias profesionales que por esta norma se establecen son las que corresponden en función del objeto de la profesión y el carácter del título.

Que el plan de estudios previsto para el otorgamiento del título contempla la formación necesaria para el desempeño de las incumbencias profesionales que corresponden al mismo.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, incisos 10 y 11 de la Ley de Ministerios -t.o.1983-, es atribución del Ministerio de Educación y Justicia entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en las

Man
A



Ministerio de Educación y Justicia



habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar el título de Profesor en Bibliotecología y Documentación como acreditación a otorgar por la Universidad / Nacional de Mar del Plata, a quienes culminen la carrera de / profesorado creada por dicha Universidad, en el área de Bibliotecología y Documentación.

ARTICULO 2°.- Fijar como incumbencia profesional del título al que se refiere el artículo 1°, la que se explicita a continuación:

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de Bibliotecología y Documentación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Man

Man
Antonio F. Salonia
Ministro de Educación y Justicia

223